


CONVENIO MARCO: En Montevideo, a los cuatro días del mes marzo del año dos mil nueve comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, -en adelante la IMM- representada por el Sr. Intendente Municipal de Montevideo Ricardo Ehrlich, asistido por el Secretario General (I) Dr. Jorge Rodríguez, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Unico Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval, en adelante el Ministerio-, representado por el Sr. Prefecto Nacional Naval, Contra Almirante Oscar P. Debali de Palleja con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 No. s/n, (Edificio de Aduanas) Comando General de la Armada 4to. Piso, inscrita en el Registro Unico Tributario con el No. 214770400011, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO-ANTECEDENTES:** 1) El Ministerio, a través de la Prefectura Nacional Naval, -en adelante la PNN-, en el marco de la competencia asignada por la normativa nacional y departamental vigente, entienden fundamental llevar adelante medidas que tiendan a proteger la zona costera en general y el área de los Humedales del Santa Lucía en particular, siendo su control y vigilancia componentes primordiales en su gestión ambiental. **SEGUNDO-OBJETO:** El objeto del presente Convenio Marco, es acordar acciones de coordinación y cooperación mutua, a efectos de prevenir la contaminación del agua, generada por buques, aeronaves y artefactos navales. Para planes y proyectos específicos en el contexto del presente, se establecerán acuerdos donde se detallarán las actividades puntuales a realizarse, acciones a desarrollarse y alcance de las mismas. **TERCERO-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Con el fin de cumplir con el objeto del presente, ambas partes se comprometen a: 1) Establecer planes de colaboración; 2) Realizar planes de coordinación para apoyar el control de área de los Humedales del Santa Lucía; 3) Realizar cursos, seminarios u otros eventos con la finalidad de capacitar sobre gestión ambiental y gestión costera en particular e intercambiar información; 4) La PNN se obliga a: a) proveer de personal y embarcación para las actividades que se desarrollen en el marco del presente, b) brindar asesoramiento técnico en las áreas de su competencia, c) apoyar a la IMM a través de las Unidades de Circunscripción del Río de la Plata, mientras ésta no posea personal capacitado o embarcaciones habilitadas; 5) La IMM aportará oportunamente los recursos financieros que se estipulen entre ambas instituciones, así como capacitación en las áreas de su competencia y control. **CUARTO-PLAZO:** El presente Convenio tendrá un plazo de 2 (dos) años, contado a partir de su firma pudiendo renovarse de común acuerdo por un período similar. **QUINTO-**

RESCISION DEL CONVENIO: 1) **RESCISION UNILATERAL:** Si alguna de las partes quisiera rescindir el presente en forma unilateral durante el plazo estipulado o su renovación, deberá comunicarlo a la otra en forma fehaciente, la que contará con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos para su aceptación. 2) **RESCISION POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del presente, cuando la parte notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IMM, que el Ministerio declara conocer y aceptar. **SEXTO-MORA AUTOMATICA:** La mora se producirá para cualquiera de las partes de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto y hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SEPTIMO-SEGUIMIENTO Y EVALUACIONES:** Las Instituciones comparecientes, a través de los Técnicos que designen, supervisarán y evaluarán la ejecución del presente Convenio. **OCTAVO-DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **NOVENO-COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DECIMO-COORDINACION:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente Convenio. En constancia y señal de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar arriba indicado.


RICARDO EHRLICH,
Intendente Municipal.-


C/A OSCAR P. DEBALI DE PALLEJA
Prefecto Nacional Naval


DR. JORGE RODRIGUEZ,
Secretario General (I).-